

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: ORANGE ESPAGNE, S.A.U

ACTIVIDAD: Estación Base de telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ildefonso González Valencia, 6

N° EXPEDIENTE: 711/2020/00373 - 18020

10/08/2020

ANTECEDENTES

En fecha 11/06/2020 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias 2 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 16/06/2020 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 17/07/2020 por registro electrónico.

Consta informe de la Unidad Técnica de Licencias 2 indicando que la viabilidad urbanística es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no han sido presentadas alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Unidad Técnica de Licencias de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

I



1. Descripción del proyecto

Se proyecta la legalización de una "estación base de telefonía móvil", ubicada en terrenos del Cementerio Sur en el distrito de Carabanchel, Norma Zonal 3.1.a, sobre suelo urbano con uso dotacional de servicio público singular.

Se solicita la legalización de una instalación radioeléctrica con tecnologías (UMTS 900, UMTS 2100, LTE 1800 y GSM 900), que comparte ubicación con otros operadores.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica *Tipo a -sectores del territorio donde predomina el uso residencial-*.

- Superficie de la instalación 14 m² en un recinto vallado de 93 m², compartido con otras operadoras. La superficie se divide en:
 - caseta prefabricada sobre losa de hormigón de 13,64 m2 que albergará los equipos.
 - torre de celosía de 30 m de altura anclada sobre una base de hormigón de 3,24 m2 para sustentación de las antenas y parábola de trasmisión.

Elementos en caseta:

- equipo radio RBS 6021 que da servicio a todas las tecnologías instaladas,
- equipo de transmisión,
- cuadro eléctrico de baja tensión y
- equipo de aire acondicionado (Q=3.700 m³/h) con unidad condensadora en la fachada de la caseta.

Elementos en torre:

- parábola de transmisión y
- 3 antenas



2. Aspectos ambientales:

2.1. Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada.
- Emisión de aire caliente procedente de la unidad condensadora.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Según indica el titular el nivel sonoro de los equipos instalados es menor de 45 dBA a 1m de los mismos, justificando unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) para un Área Acústica Tipo a. Además, indica que se realizarán medidas de ruido anuales que garanticen la no superación de estos niveles.
- La evacuación de aire caliente procedente del equipo de aire acondicionado por la unidad condensadora situada en fachada, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado.
- Se aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental

medio ambiente y movilidad

 Se conectarán a tierra las tomas de corriente, equipos y todas las partes metálicas susceptibles de recibir descargas atmosféricas.

Se aportan dos Autorizaciones de Puesta en Servicio emitida por la Secretaría de

Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio

de Industria, Energía y Turismo de fecha 17/03/2009 para la tecnología UMTS (M

M -0701039 / MADB0820A) y de fecha 26/05/2015 para la tecnología LTE (M M

-1400229 / MADN0820A) a través del reconocimiento técnico favorable, donde se

señala que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del

Real Decreto (RD) 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el

Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público

radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección

sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Se aportan certificados de conformidad firmados por técnico competente y visados

por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación en fecha

17/11/2011 (para la tecnología GSM), 29/08/2012 (para la tecnología UMTS) y

05/02/2014 (para la tecnología LTE) donde se señala que la estación proyectada

cumple los límites de exposición establecidos en el anexo II del RD 1066/2001.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a los solos efectos ambientales y con independencia del

cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE

la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas

correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes

PRESCRIPCIONES ADICIONALES:

1. Se deberán cumplir todas las medidas correctoras propuestas por el titular, así como las

indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Durante el funcionamiento de la estación base se deberán garantizar, en todo caso, el

cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de

C/ Bustamante, n° 16, 5^a plta Tfno: 91 588 06 49

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental

medio ambiente y movilidad

protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001.

3. Una vez realizada la instalación y con carácter previo a la utilización del dominio público

radioeléctrico, el titular deberá disponer de la preceptiva autorización para la puesta en

servicio de todos los recursos radioeléctricos instalados en la estación base por parte

del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 16 del RD 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba

el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico. Por lo que el titular

deberá disponer de las autorizaciones para la puesta en servicio, incluida la tecnología

GSM.

4. Si durante el funcionamiento, o bien, al realizar las actividades de mantenimiento de la

estación, se produjera un vertido accidental de electrolito de las baterías que pudiera

provocar contaminación, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el

daño.

5. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley

22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una

comunicación previa al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación

sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la

Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las normas de seguridad en el

manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada,

entregándose a gestores autorizados por la Comunidad de Madrid y cumplir las

obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de pilas, baterías y acumuladores usados se ajustará a lo establecido en el

RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de

sus residuos.

C/ Bustamante, n° 16, 5^a plta Tfno: 91 588 06 49

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental

MADRID

medio ambiente y
movilidad

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

6. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre el cambio climático, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de opciones más limpias y con menores costes de operación, como el autoconsumo fotovoltaico, así como el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.